



PROCESO No. 110014003066-2021-01595-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 20 ENE 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique el tipo del proceso, en el encabezado de la demanda, ya que el proceso ordinario no existe.
2. Adjunte certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con fecha de expedición no mayor de un mes.
3. Determine la dirección física del demandante.
4. Allegue certificado de existencia y representación de la entidad demandada, con fecha no superior a un mes, dado que el que anexó es del 1 de agosto del 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 06 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría